

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del pasado me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 19 del corriente la circular que V. S. habrá visto inserta en la gaceta del martes 20 del mismo, mandando que no se consienta ni tolere en España la sociedad conocida con el nombre de la propagacion de la fé, y haciendo las prevenciones oportunas á las autoridades así civiles como eclesiásticas para que impidan su existencia y lo demas que alli se espresa. Aunque ninguna duda queda á la Regencia provisional del Reino de la exactitud y esmero con que V. S. procurará dar cumplimiento por su parte á la citada circular ha creído oportuno que por este Ministerio se le hagan las mas estrechas advertencias para que cuide de remover cuantos obstáculos pudieran oponerse por parte de alguna de las autoridades que en cualquiera manera deban concurrir á la ejecución de lo mandado, especialmente de los alcaldes constitucionales, exigiendo de estos noticias puntuales y exactas de lo que en sus respectivos casos practiquen de acuerdo ó por escitacion de los jueces de 1.ª instancia ú otras autoridades, sin permitir que por ningún pretexto se dilate ó entorpezca la ocupacion y remesa al Ministerio de Gracia y Justicia de los escritos y papeles de dicha sociedad, así como de los fondos ó caudales que tenga ó puedan pertenecerle. La Regencia espera que en esta ocasion obrando V. S. con el interes que exige este importante asunto, dará una nueva prueba del celo que le distingue y evitará todo motivo de dudar de él, participando oportunamente al Gobierno cuanto ocurra para que su resolucion sea pronta y puntualmente cumplida. De orden de la

Regencia provisional del Reino lo digo á V. S. para los fines espresados.

Lo participo á los alcaldes constitucionales con encargo especial de que procuren por todos medios llenar cumplidamente las prevenciones que contiene la precedente orden; en la inteligencia de que procederé sin la menor consideracion contra los que resulten omisos. Zaragoza 6 de Mayo de 1841. = El G. P. I., Pascual Unceta.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice por extraordinario con fecha 8 del actual lo siguiente.

Reunidas las Cortes en este dia, con arreglo á lo que previene la facultad 3.ª del artículo 40 de la Constitución, han acordado que la Regencia del Reino se componga de una sola persona, y han tenido á bien nombrar para ocupar tan elevado puesto durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, al Sr. Duque de la Victoria y de Morella. Al comunicarlo á V. S. sin pérdida de momento en medio de la satisfaccion general que produce el ver ya constituido el Gobierno de la Nacion y llegado el término de la ansiedad que todos experimentaban, le encargo muy particularmente que procure dar la publicidad posible á este suceso, para que sin dilacion llegue á noticia de todos los pueblos de esa provincia.

Lo que me apresuro á comunicar á los mismos para su mas completa satisfaccion. Zaragoza 10 de Mayo de 1841. = El G. P. I., Pascual Unceta.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ARAGON.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirigió al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 15 de este mes la orden que dice así.

„ La Regencia provisional del Reino enterada del estado en que se halla esa diócesis con las manobras de los enemigos del sosiego público, dirigi-

das á minar por sus eimientos la autoridad Real en los negocios en que puede y debe mezclarse, y últimamente en las poco prudentes escitaciones del M. R. Arzobispo D. Bernardo Frances Caballero en las circulares que ha impreso y distribuido sigilosamente para difundir doctrinas que menguen el carácter del Gobernador Eclesiástico de esa Mitra, y reducir á dudas y contiendas los principios en que se apoya la autoridad de estos, con peligro de la obediencia y del respeto que merecen; ha tenido á bien mandar que se recojan á mano Real cualesquiera órdenes, pastorales ú otros escritos en forma oficial que sean dirigidos por el citado prelado, y preste ese Tribunal ademas los auxilios que el referido Gobernador necesite para sostener su autoridad, y hacer que sea acatada como que en ello se interesa el bien público, el decoro de la potestad temporal y la integridad de las regalías que en este último periodo han sido el blanco de ligas y conivaciones que puedan cercenarlas, y á lo que el Gobierno nunca se prestará ni podrá ser indiferente; y por lo que encarga á esa Audiencia que procure redoblar su celo y vigilancias, y adopte cuantas providencias se comprehendan en la esfera de sus atribuciones á fin de conservar íntegras aquellas regalías y precibíendolas de todo ataque sostener sin empañar la potestad que S. M. ha ejercido y ejerce en uso de las mismas. De orden de la propia Regencia lo participo á V. S. para su inteligencia la del Tribunal y efectos consiguientes.

Cumplimentada por esta Audiencia en la Plena del 24 de este mes la antecedente orden, acordó con presencia de la espuesta por el Fiscal de S. M. se circule á los Jueces de primera instancia de este Reino por medio de los Boletines oficiales de sus provincias como lo hago, para que si llegase el caso de que el M. R. Arzobispo estrañado D. Bernardo Frances Caballero, dirigiese cualesquiera órdenes, Pastorales, ú otros escritos en forma oficial, se recojan á mano Real, dando cuenta al Tribunal de cuanto ocurra. Zaragoza 26 de Abril de 1841. = D. Mariano Broto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del actual la orden siguiente: =Enterada la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por esa Direccion en 19 de Marzo último, y de conformidad con el dictamen de V. S. y el del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar que ha sido indebido el abono de la quinta parte del producto de la renta de Aguardientes y Licores que se ha hecho á los pueblos cuando esta resulta ha sido administrada por la Hacienda, ó arrendada por la misma sin la cooperacion de los Ayuntamientos; que las Diputaciones provinciales de Córdoba y Jaen han obrado arbitrariamente en retener el importe de dicha quinta parte, que legalmente corresponde al ar-

rendatario colectivo de la espresada renta, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda pública; que se devuelvan al mencionado arrendatario las cantidades retenidas, y que no vuelva á repetirse semejante disposicion, consentida en otro tiempo por los agentes del Gobierno, con tanto perjuicio de los intereses del Tesoro nacional; que esa Direccion prevenga á todos los Intendentes pongan término á semejantes abusos, dando publicidad á esta y demas ordenes superiores relativas á la renta de Aguardientes y Licores, en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y que nadie alegue ignorancia; y finalmente que de este asunto se entere al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, como se hace con esta fecha, á fin de que se sirva prevenir con toda urgencia á las Diputaciones provinciales, que en vez de poner obstáculos al arrendatario en la recaudacion, le presten la cooperacion que reclame, puesto que en él ha subrogado la Hacienda todas sus acciones, en consecuencia de un contrato legítimo, consumado y perfeccionado. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la trascribe á V. S. para su noticia y exacto cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1841. = José María Secades.

Lo que se inserta en el presente Boletín para general inteligencia de los pueblos de esta Provincia. Zaragoza 5 de Mayo de 1841. = Pascual de Unceta.

Compañía de Distinguidos del Depósito de Aragon.

En oficio que he recibido del Excmo. Sr. Inspector general de Infantería entre otras cosas me dice lo que sigue.

En el 14.º examen público que ha celebrado la Compañía del mando de V. en Enero último, he observado con satisfaccion en los alumnos mucha aplicacion, buena conducta, amor al servicio y deseos de hacerse dignos de pertenecer á la benemérita clase á que aspiran. = Me es sumamente sensible que las circunstancias, no me permitan recompensar, como deseo, el mérito de esa escogida juventud, proponiendo desde luego á la Regencia provisional del Reino para el ascenso á subtenientes los 55 alumnos de la primera clase que han concluido los estudios de reglamento y mas particularmente á los 20 primeros en la escala de censura que han obtenido la de sobresalientes, pero limitados mis deseos por la falta de vacantes y por la necesidad de atender no solamente al mérito de los individuos de todas las Compañías de Distinguidos, sino tambien al de los sargentos primeros y cadetes de los cuerpos, propondré por ahora para subtenientes á D. José Mola, D. Cándido Furiel, D. Joaquin Callen, D. Ilarion Iturburu, D. Ramon Sola, D. Joaquin Sanchez y D. Juan Antonio Ibarra, que á consecuencia de los exámenes celebrados en el año próximo pasado adquirieron derecho á esta gracia, segun se les prometió; y ademas á D. Gerónimo Torres, D. Luis Herrero, D. Eufrasio Bone, D. Antonino Porto, D. Antonio Molina, D. Miguel Sancho, D. Vicente Fernandez y Dom-

Mateo Navascues, á los que corresponde por el orden numérico de censura, de cuyos individuos me remitirá V. las filiaciones duplicadas. = Los demas de la primera clase de que he hecho mérito, serán consultados en las vacantes que sucesivamente ocurran, sin que esto sea un motivo para desatender sus estudios, antes bien me prometo del celo de V. y del amor al servicio de estos jóvenes, que procurarán adelantar en instruccion, á fin de ponerse en estado de ocupar un lugar distinguido en las filas del Ejército. = He quedado sumamente satisfecho del tino é inteligencia con que V. dirige esa Compañía, de la laboriosidad y eficaz cooperacion de los profesores cuyo mérito me reservo recompensar oportunamente, así como de la docilidad y recomendables circunstancias de los alumnos, que miro con particular predileccion y como un plantel escogido que debe proporcionar sobresalientes oficiales al Ejército. = Dispondrá V. que esta comunicacion se lea á la Compañía con las formalidades de costumbre y que se inserte, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general, en el Boletín oficial de esa Provincia del que me remitirá V. dos ejemplares. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1841. = El marqués de Rodil = Sr. Capitan Director de la Compañía de Distinguidos de Aragon.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 6 de Mayo de 1841. = El Director, Gabriel de Modena.

Contaduría Diocesana de Jaca.

La Hma. Junta de dotacion del culto y clero de esta Diócesis en sesión celebrada el dia 28 del corriente, se ha servido acordar de que para la mas pronta ejecucion en los ajustes alzados del cuatro por ciento, y primicia correspondientes al año pasado de 1840 se abone á los pueblos en parte de pago cierta cantidad que segun su clase ha graduado la Comision de dicha corporacion que actualmente se halla entendiendo, acreditándola mediante recibos haberla ya entregado á los respectivos Ss. Curas párrocos; y que con este objeto se anuncia nuevamente á los de esta Diócesis enclavados en esa provincia, para inteligencia de los que se hallan ya ajustados, y los que se presenten á convenirse con la citada Comision, esperando de que en vista de tan benéfica disposicion lo verificarán hasta el veinte y cinco del próximo Mayo, término que se les señala para continuar los ajustes alzados por dichos ramos y año. Jaca 30 de Abril de 1841. = José Mareo.

Por providencia del Sr. D. Tadeo Capablanca, Juez de primera instancia de esta S. H. capital se venden 40 cabices de tierra, 8 de ellos plantados de viña con 280 olivos, algunos árboles frutales y moreras en diferentes puntos, y lo demas, tierra blanca, sitos en la torre llamada de las canales término del rabal, partida de las Navas, tasado todo sin el edificio en 48.000 rs. vn.: las personas que quieran interesarse en su compra acudirán á casa de dicho Sr. Juez el Martes próximo 11 del presente mes á las 9 horas de la mañana donde se subastarán en el mayor postor. Zaragoza 4 de

Mayo de 1841. = Bartolomé Cuartero.

Por el Juzgado de primera instancia de esta capital, á cargo del Sr. D. Tadeo Capablanca, Juez segundo de primera instancia de la misma y su partido, se siguen diligencias sobre la desgracia ocurrida la noche del 12 del corriente en la casa plaza del Ecce Homo núm. 82, donde habitaba Joaquín Simon, mancebo sastre que se cayó por el barandado próximo al tercer piso hasta el primero ó principal, de lo que resultó su muerte á muy poco rato, y no descubriéndose quienes sean los parientes ó personas interesadas del citado Simon y con derecho á los efectos que se encontraron, se llama, cita y emplaza por término de quince dias para que se presenten en este juzgado á usar de su derecho y enterarse del resultado de aquellas por si quisieren ó no mostrarse parte segun está acordado en auto de este dia, advirtiéndose que los quince que se señalan principiarán á correr desde el que se inserte el presente en el Boletín oficial y demas papeles públicos de esta capital. Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1841. = Tadeo Capablanca. = Por su orden, Mariano Chauvet.

Baños de Fitero.

Las aguas minerales de Fitero, son de la clase de las salinas, algun tanto ferruginosas, y calientes en el grado 34 del termómetro de Reaumur, cuya temperatura se puede modificar á las circunstancias de los enfermos y sus dolencias, por medio de un estanque de aguas, que años hace se construyó, y termómetros manuales á el efecto; así tambien se han hecho pozos de la mas cómoda forma, con hermosos pavimentos y sobrada luz, para que cada enfermo por sí, y tambien acompañados de otros enfermos, si lo son de su amistad y confianza, puedan tomar los baños en la manera mas adecuada á sus deseos, siendo bien asistidos por los mozos del establecimiento, ya prácticos en esta materia, bajo la direccion de su profesor de fija residencia, de conocimientos, y que por tenerlos es de toda mi confianza, el mismo que tendrá un botiquin con todos aquellos medicamentos que valgan para ocurrir á todas las novedades que pueden sobrevenir á los pacientes. Cada dia adquirirén mucho crédito las virtudes de estas aguas por sus señalados efectos, pues apenas niegan su benéfica influencia á ninguna enfermedad crónica; si bien no deben convenir por la misma razon á las enfermedades agudas, como calenturas de este nombre, tisis vómitos de sangre procedentes del pecho, y calenturas tentas sostenidas por fleomasias de alguna entraña. Por lo relativo á la material asistencia, esta será cumplida, teniendo el mayor aseo y limpieza, buenas ropas y cómodas camas; así que una mesa decente bien servida, como se practica de algunos años á esta parte, á contento de los concurrentes; y por cuya circunstancia, sobre el crédito de las aguas es muy crecida la concurrencia, que principiará desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre. Todo lo que se comunica al público para su inteligencia por el empresario que suscribe. = Valentin Zapatero.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 10 de Mayo de 1841. — B. G. P. I. — Pascual Uuceta.

Nombres y apellidos.	Edad años.	Estatura.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturalidad.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Claudio Oros.	22	5 4 6	negro.	garzos.	regular.	id.	bueno.	Paniza.		Capitan general de Aragon.
Mariano Labueria.	35	5 1 6	id.	id.	id.	clara.	litago.	Litago.		Juez de 1.ª instancia de Borja.
Vicente Cebrian.	24	corta.	id.	id.	id.	id.	trigueno.	Atea.		Idem idem de Daroca.
Manuel Gimenez (a) el gitano.	30	5 2	castaño.	negros.	id.	cerrada.	moreno.	Zaragoza.		Idem de Torrecilla de Cameros.
Clemente Albolada Cebrian.	26	5	id.	azules.	id.	id.	bueno.	Vera.		Comandante del correccional,
Alejandro Magallon.	30	5 2 6	id.	negros.	id.	id.	moreno.	Alloza.		idem
Manuel Royo.	30	5 4	negro.	garzos.	id.	id.	pálido.	Calarayud.		idem
Manuel Gimeno.	25	5 1	id.	azules.	id.	id.	bueno.	Irona.		idem
José Villadegut.	19	5 1	id.	pardos.	id.	lampiña	id.	Gelsa.		idem
Gregorio Uson.	30	4 11 6	id.	melados	id.	clara.	id.	Candésanos.		idem
Antonio Rique.	21	5 2	castaño.	id.	id.	id.	bajo.	Perala.		idem
Simon Blasco.	29	5 2	negro.	pardos.	id.	lampiña	triguena	Chioches.		idem
Pablo de la Seu.	20	5 1 6	castaño.	azules.	id.	id.	bueno.	Alcolea.		idem
Luciano Bajolin.										

En la calle de las Danzas núm. 28 hay papel para hacer pagos de la contribucion extraordinaria de guerra con el descuento de 38 por ciento.

La conduca de médico de Liago con los anexos de Trasmoz, Lituénigo y S. Martín de Moncayo, se halla vacante, su dotacion á 600 rs. cobrados por los Ayuntamiento y satisfian anualmente, cuyos pueblitos estan uno de otro media y una hora, el que de Liago en la memoria al Sr. alcalde de Liago franco de porte hasta el día 25 del corriente Mayo en que se proveerá.

Los que quieran arrendar por uno, dos ó mas años los dos campos nuevos sitos en los montes

de la villa de Pina partida de la Retuerta, acudirán el Domingo 22 de Agosto próximo á las siete de su mañana á las casas consistoriales de la misma, en cuya hora se celebrará subasta bajo los paces que se pondrán de manifiesto, quedando rematados admitida proposicion en el mas ventajoso postor.

Debiendo finalizar el actual arriendo de los pados del pueblo de Merleña, propios del Excmo. Sr. marques de Campo Real, el día 21 de Noviembre de este año 1841 y el de la huerta del mismo pueblo el 1.º del mismo mes y año, las personas que quieran interesarse en uno u otro, acudirán al palacio de dicho pueblo los dias 28, 29 y

30 del corriente Mayo, donde se les dará razon por el administrador del espresado Sr. marqués.

En la calle Mayor núm. 782 casa de Arana, se proporcionará toda clase de papel para las contribuciones ordinarias desde el año 34 al 40 inclusive, como tambien para la extraordinaria de guerra, á precios convencionales.

Las personas que gusten interesarse en el arriendo de carnes y disfrute de las yerbas de su dehesa, perteneciente á los propios del pueblo de Terret, se presentarán en su sala consistorial á las once de la mañana del día 16 del corriente.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.